



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 449-2018-MPM/A

Moyobamba, **06 JUL. 2018**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 361-2018-MPM/A, de fecha 07 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 361-2018-MPM/A, de fecha 07 de junio de 2018, en su **Artículo Primero:** APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR. ALONSO DE ALVARADO ENTRE LOS JIRONES AYACUCHO Y APURIMAC, BARRIO LLUYLLUCUCHA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – REGIÓN SAN MARTÍN" C.U. N° 2350786; con una duración de **90 días calendario**, cuya modalidad de ejecución será por **Administración Directa**, por el monto total de **S/1'246,828.86 soles (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 86/100 SOLES)**.

Que, el inciso 1) del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; manifiesta expresamente lo siguiente: "**Rectificación de errores. 210.1.- Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**".

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el numeral 1) del Artículo 210° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR únicamente el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 361-2018-MPM/A, de fecha 07 de junio de 2018; en el extremo del nombre del proyecto del cual se aprueba el Expediente Técnico, por cuanto:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 449-2018-MPM/A

<u>DICE:</u>	<u>DEBE DECIR:</u>
<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR. ALONSO DE ALVARADO ENTRE LOS JIRONES AYACUCHO Y APURIMAC, BARRIO LLUYLLUCUCHA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – REGIÓN SAN MARTÍN" C.U. N° 2350786; con una duración de 90 días calendarios, cuya modalidad de ejecución será por <i>Administración Directa</i>, por el monto total de S/.1'246,828.86 soles (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 86/100 SOLES).</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL DEL JR. ALONSO DE ALVARADO ENTRE LOS JIRONES AYACUCHO Y APURIMAC, BARRIO LLUYLLUCUCHA, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" C.U. N° 2350786; con una duración de 90 días calendarios, cuya modalidad de ejecución será por <i>Administración Directa</i>, por el monto total de S/.1'246,828.86 soles (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 86/100 SOLES).</p>

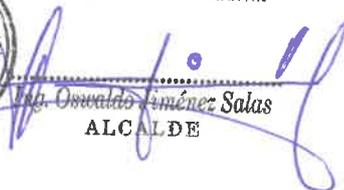
ARTÍCULO SEGUNDO: ADECUAR, los documentos administrativos que se deriven de la Resolución Rectificada mencionada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo social y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN


ALCALDE